



Bogotá D.C. 11 DIC 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 000297 DE 2008.

Doctora
MARIA MERCEDES PEÑA CASTILLO
C.C. No 39.777.205
Tr 28 No 141 27
Bogotá
Tel: 6.15.69.95

Respetada Doctora: PEÑA

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la prestación de servicios como médico profesional para determinar el origen de enfermedades y accidentes reportados, los cuales ascienden a la cifra de 12.250 y son el fundamento para constituir las reservas correspondientes y resolver las solicitudes de prestaciones, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a prestar el servicio como médico profesional para la Calificación de origen de eventos reportados. Se hará una entrega semanal de 200 accidentes y 10 enfermedades, aportando su conocimiento, con autonomía para definir el origen de los eventos reportados a la ARP, haciéndose responsable de sus decisiones, acatando las indicaciones de la auditoria sobre el particular de los afiliados a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con la propuesta de servicios del adjudicatario y a la justificación suscrita por la Gerente de Indemnizaciones, documentos que forman parte integral de la presente Orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será de tres (3) meses

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de Gerente de Indemnizaciones de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1225 expedido el 18 de noviembre de 2008 a través del área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Gerente de Indemnizaciones.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Gerente de Recursos Humanos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1225 expedido el 18 de noviembre de 2008, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de





POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

000297

Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.